
Ministerio de Hacienda

DEJA SIN EFECTO SOBRETASA ARANCELARIA QUE SEÑALA

Núm. 740 exento.- Santiago, 25 de julio de 2007.-
Vistos: el oficio reservado N° CD185, del Presidente de la Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercaderías importadas, de 23 de julio de 2007; el acta de la sesión N° 294 de la misma Comisión, celebrada con fecha 19 de julio de 2007, y sus antecedentes;

Teniendo presente: lo dispuesto en el artículo 7 del decreto con fuerza de ley, DFL N° 31, de 2005, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.525; el decreto supremo N° 909, del Ministerio de Hacienda, de 1999; el N° 1 de la Parte VI del artículo primero del decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, de 2001, y la resolución N° 520, de la Contraloría General de la República, de 1996, dicto el siguiente:

D e c r e t o:

1.- Déjese sin efecto la sobretasa arancelaria, aplicada como medida de salvaguardia, a la importación de los siguientes productos: leche en polvo, clasificada en los códigos arancelarios 0402.1000, 0402.2111, 0402.2112, 0402.2113, 0402.2114, 0402.2115, 0402.2116, 0402.2117, 0402.2118, 0402.2911, 0402.2912, 0402.2913, 0402.2914, 0402.2915, 0402.2916, 0402.2917 y 0402.2918; leche fluida, clasificada en los códigos arancelarios 0401.1000, 0401.2000, 0401.3010, 0401.3020, 041.3030, 0401.3040, 0401.3090 y 0402.9110, y queso gouda, clasificado en el código arancelario 0406.9010, originarias de Argentina, establecida por el decreto N° 987, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de diciembre de 2006.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de S.E. la Presidenta de la República, Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, María Olivia Recart Herrera, Subsecretaria de Hacienda.